cientos florines de oro de la ley e cuño de aragon el concejo de esta dicha abdad fue acordado
por quanto por parte de algunos e vecinos de la dicha abdad de la otra
parte del rey nuestro señor por doña ysabel e don fernando su muy
por los dichos quinientos florines de la dicha cuenta de juego el dicho rodrigo de villa real
e otorgo al dicho fernando de ruano en nombre del dicho concejo por la presente en publica
forma ouo de dar e dio vn florin de oro de la ley e cuño de aragon al
estudiante que en pago la dicha cuenta de juego por esta manera fuido por mandado
al dicho concejo e fiscales e omes buenos que le pagasse e mandasse pagar el dicho
florin que el lo aya desfecho en provecho del dicho concejo por esta manera el
dicho concejo e fiscales e omes buenos en de lo que dicho es ordenaron e mandaron
a fernando garcia de madrid jurado del dicho concejo que de e pague
al dicho fernando de ruano el dicho florin e asy dio e pagaron por la dicha cuenta de juego
el dicho fernando de ruano al dicho jurado

59

Concejo

Lunes quatro dias de agosto año del nascimiento del nuestro saluador jesu cristo de
mill e quatrocientos e quatro años estando en la ciudad murcia concejo en la casa
de la corte segun que es acostumbrado juan sanchez de ayala e diego sanchez de
cuenca mayordomos de alcantara fernando arbesi juan tempes juan de buadiella
alfonso ruiz de lidon loys arbonel fernando gil de fonte de gonzalo
de rocha omes buenos regidores e andreu de vera e de libran los dichos fiscales
e otra el dicho concejo e el onrrado señor don sancho de salamanca obispo en la
dicha iusticia e asyendo mayor en la dicha abdad e en su tiempo e tiempo
sancho de madrid e alonso de cuenca jurados del dicho concejo e juan de ceuga
gauyl e el dicho otra juan romano e lopez loys de denalos

Dio o espa el jd als o fiscal a cabo el lo

+ Otro sy en el dicho concejo fueron dichos algunos fuemos de moros jerlas
e los monjes de aparbe a los lugares de la comarca e en el momento
e este aparbiso e no tenia mal e dano ordenaron e mandaron e ordenaron
dos cada de aparbimiento a las villas de lorca e de mula por e asy a los